



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2022-GM-MPCH.

Santo Tomás, 07 de julio del 2022.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2022-GM-MPCH, de fecha 27 de junio del 2022; Informe N° 0835-2022-TAT-ORH-MPCH-RC, de fecha 28 de junio del 2022, de Lic. Tito Almirón Tomaya - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 756-DPP-GM-MPCH, de fecha 04 de julio del 2022, de CPC Luis Enrique Nina Yupanqui - Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 650-2022-TAT-ORH-MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, de Lic. Tito Almirón Tomaya - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 001316-2022-HPP-DGA/GHM/MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, de CPC H´arold Peña Peña - Director General de Administración; Opinión Legal N° 513-2022-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 07 de julio del 2022, de Abg. Nancy Hilario Macutela - Directora de Asesoría Legal, y otros actuados que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una del alcalde, Dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve , los asuntos de carácter administrativo, sin embargo , el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, resuelve en su artículo primero, designar, a partir 07 de marzo de 2022 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 124-2022-MPCH, de fecha 08/04/2022, en artículo primero numeral 3 literal a) señala.- "Aprobar la conformación del comité de selección de personal, bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del D. Leg. 1057 y otros;

Que, la Ley 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4) se establece la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1) los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, "ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente", en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1) de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, mediante Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Septuagésima Tercera Disposición Final, establece lo siguiente: Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en 54 NORMAS LEGALES Martes 30 de noviembre de 2021 / El Peruano la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2022-GM-MPCH, de fecha 27 de junio del 2022, se aprobó la conformación de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal (Por Necesidad Transitoria, Confianza y Suplencia) Bajo D. Leg. 1057-CAS-IV-2022, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, integrado por los Funcionarios Públicos de la Entidad: por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, realizar de conformidad a las bases y rigiéndose estrictamente conforme de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y la disposición complementaria única del Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, por Informe N° 00835-2022-TAT-ORH-MPCH, de fecha 27 de junio del 2022, el Lic. Tito Almirón Tomaya - Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el Expediente Administrativo de la Convocatoria CAS-IV-2022, que contiene las BASES para el Concurso Público, por NECESIDAD TRANSITORIA por un periodo de tres (03) meses renovables según evaluación de desempeño laboral, y solicita la disponibilidad presupuestal conforme la programación según el detalle siguiente:

MONTO GENERAL:

MONTO TOTAL DE LA REMUNERACION EJERCICIO FISCAL 2022	APORTACION ESSALUD	AGUINALDO DE NAVIDAD	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE GASTO
S/. 225,000.00	S/. 29,041.20	S/. 8,400.00	S/. 18,750.00	S/. 281,191.20

Que, mediante el Informe N° 756-DPP-GM-MPCH, de fecha 04 de julio del 2022, el CPC Luis Enrique Nina Yupanqui - Director de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la convocatoria CAS-IV-2022 - transitorio (Agosto - Octubre) hasta por el monto de S/. 286,141.80 (Doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

FTE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
PARTIDA	23
MARCO PRESUPUESTAL	S/. 286,141.80

Que, por el Informe N° 650-2022-TAT-ORH-MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, el Lic. Tito Almirón Tomaya - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración el expediente administrativo de aprobación de bases para la Convocatoria CAS - IV - 2022 - NECESIDAD TRANSITORIA, solicita la emisión de opinión

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

legal favorable para proseguir con el Proceso de Selección de Personal bajo Decreto Legislativo 1057, para ocupar plazas vacantes generadas por conclusión de contratos CAS al 30 de junio del 2022, teniendo la disponibilidad presupuestal según Informe N° 756-DPP-GM-MPCH, de fecha 04 de julio del 2022;

Que, mediante el Informe N° 001316-2022-HPP-DGA/GHM/MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, el CPC H'arold Peña Peña - Director General de Administración, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la opinión legal sobre la aprobación de las bases para la Convocatoria CAS - IV - 2022 - POR NECESIDAD TRANSITORIA para el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen del D. Leg. 1057, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, por Opinión Legal N° 513-2022-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 07 de julio del 2022, la Abg. Nancy Hilario Macutela - Directora de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previo análisis jurídico opina que resulta procedente aprobar las BASES para la Contratación de Personal en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, CAS N° IV-2022-MPCH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - CAS por NECESIDAD TRANSITORIA 2022, conforme al Informe N° 756-2022-DPP-GM-MPCH, Informe N° 650-2022-tat-orh-mpcvh el Informe N° 001316-HPP-DGA/GM/MPCH, y los fundamentos en la Opinión Legal;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022 y el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 124-2022-MPCH, por los cuales la titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES del CONCURSO PUBLICO de SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL CAS-IV-2022-POR NECESIDAD TRANSITORIA en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - Decreto Legislativo N° 1057; que consta diecinueve (19) ítems, tres (03) capítulos y Anexos, instructivo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Comisión de Convocatoria, Selección y Contratación del CAS-IV-2022 NECESIDAD TRANSITORIA, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, realizar todos los procedimientos administrativos de conformidad de lo dispuesto en el instructivo que se aprueba en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación conforme al ordenamiento legal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las unidades orgánicas descritas en el artículo segundo de la presente Resolución, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Comisión de Convocatoria CAS IV 2022.
Dirección de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Recursos Humanos
Oficina Tecnología de la Información
OCI
Archivo.
SCHS/.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23957375

Forjando el cambio